CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CV- 0533 -2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y FRIO CLIMA DE ORIENTE SAS

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.657, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

FRIO CLIMA DE ORIENTE SAS., identificada con NIT No. **900.816.491-0**, con domicilio en Bucaramanga (Santander), representada legalmente por **GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA** (Gerente), identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.972, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, como centro Distrital de innovación e investigación en tecnologías biomédicas en Salud, fue concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, trasplante de células hematopoyéticas, tejidos y terapias avanzadas.

2. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

3. Es importante mencionar que mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, se modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

4. En el marco del mecanismo de transferencias para la financiación de la investigación biomédica, a través de la Resolución 639 del 30 de marzo de 2022 la Secretaría Distrital de Salud autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito, mediante el desarrollo de nuevas líneas de investigación alineadas al Proyecto de inversión 7904 denominado: "Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud". Atendiendo al cumplimiento de esta meta, el IDCBIS inició el desarrollo de distintas investigaciones en el marco de su consolidación como centro de referencia en investigación a nivel nacional e internacional en el cuatrienio 2021-2024. En particular, la investigación N°7 denominada: *"Realizar estudios poblacionales asociados a antígenos eritrocitarios y su aplicación en la consolidación de un Registro de Donantes Únicos"*, que incluye como producto el *"Consolidado de Donantes únicos producto de las actividades llevadas a cabo durante el año 2021"*. Es por ello que el Instituto, a través del grupo de investigación de la Unidad de Inmunohematología Avanzada, busca dar cumplimiento a dicho compromiso por medio de la realización de pruebas serológicas y moleculares que permitan el tamizaje e identificación de donantes portadores de grupos sanguíneos raros y propende por el desarrollo de un servicio tecnológico especializado para la implementación de servicios genéticos especializados para mitigar reacciones adversas a la transfusión sanguínea y trasplante de CPH.

5. Para el logro del compromiso enunciado se hace necesario contar con un sistema de ventilación adecuada del recinto que garantice la circulación y suministro de aire, para mantener controladas las condiciones ambientales dentro del laboratorio. En consecuencia, con lo anterior, se requiere la entrega de tres (3) aires acondicionados tipo cassett de cuatro (4) vías, que permita graduar la temperatura ambiental del recinto garantizando el confort y condiciones ambientales para el procesamiento y validación de los productos.

6. Finalmente, el IDCBIS, en el marco del desarrollo de innovaciones biotecnológicas para la generación de estrategias terapéuticas aplicadas a medicina regenerativa busca la ejecución de recursos de transferencia

Scanned by TapScanner

provenientes del proyecto 7904, en el marco de su consolidación como centro de investigación biotecnológica en salud.

7. Que para adquirir dichos equipos se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa.

8. Que para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante Contratación Directa **N° IDCBIS-CD-01133-2022**, a través de la plataforma SECOP II, el IDCBIS invita a presentar propuesta con ***OBJETO. "Adquisición de equipos de aire acondicionado para garantizar la temperatura ambiental requerida en los laboratorios de inmunohematología avanzada, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de Transferencia del proyecto 7904 según Resolución 639 de 2022".***

9. Que, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IDCBIS-CD-01133-2022**, el IDCBIS recibió ofertas por parte de las firmas **FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS y SI&S SAS**, procediendo a realizar evaluación.

10. Que la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica** y se evidencia que el proveedor **FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS** cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS., para la adquisicion de los ítem adjudicados al presente contrato, conforme consta en el documento análisis y comparación del presente proceso de Contratación Directa.

11. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2022 según Certificado de Asignación de Recursos (CAR) N° 108122 del veintitres (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

12. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
Adquisición de equipos de aire acondicionado para garantizar la temperatura ambiental requerida en los laboratorios de inmunohematología avanzada, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de Transferencia del proyecto 7904 según Resolución 639 de 2022.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización c) Entregar los bienes que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas y el detalle entregado por el IDCBIS con todos aquellos accesorios originales y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas del presente documento, en el IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los bienes estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, con sus manuales de uso y/o instrucciones de cuidado, así como la guía de limpieza y desinfección de los bienes y sus accesorios, en idioma original de fábrica y en español, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Compañía (según aplique), que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de entregar los bienes con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. d) Entregar fichas técnicas y planos de los bienes, según el diseño pre-aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden, en la que se incluyan plano de detalles. e) Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden, las certificaciones de calidad y/o de fabricación de los materiales a utilizar en el suministro e instalación de los bienes, de conformidad con lo solicitado en la ficha técnica. f) Instalar y comprobar el buen funcionamiento de los bienes adquiridos, en el lugar indicado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden. Con base en los diseños previamente establecidos (a partir de los detalles mencionados en la ficha técnica) en las fechas acordadas de conformidad con el cronograma concertado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los bienes deberán ser instalados sin interferir con las labores propias del lugar en donde se realicen las labores, para lo cual el proveedor debe prever la necesidad de ejecutar actividades en jornadas por fuera del horario normal de trabajo, es decir, nocturnos y fines de

Scanned by TapScanner

semana, sin que se genere ningún tipo de recargo o costo adicional para el IDCBIS. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Realizar las instalaciones solicitadas, garantizando la idoneidad del servicio y correcto funcionamiento del equipamiento instalado; este procedimiento deberá desarrollarse bajo la supervisión del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **g)** Garantizar que el personal que realizará la instalación de los bienes, es idóneo y capacitado, y que cuenta con experiencia en procesos iguales o similares a la contratada. El supervisor de la orden podrá solicitar las certificaciones correspondientes, previa instalación. **h)** Contar con los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para desarrollar la labor encomendada. **i)** Cumplir con las normas de seguridad industrial, ocupacional y medio ambiental, con el fin de evitar algún accidente donde se vea comprometido el personal del contratista, del IDCBIS o sus visitantes. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá dotar al personal que prestará el servicio de instalación, con las herramientas, elementos y equipos de seguridad y protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes entre ellas la Resolución 2400 de 1979, las demás que la complementen y/o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista es responsable de dotar los elementos adecuados para la labor, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, por su parte el empleado deberá utilizar correctamente estos elementos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá suministrar instalar y ubicar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área donde se esté realizando las instalaciones. **j)** Asumir los gastos de la adquisición y traslado de materiales, equipos, herramientas, personal y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba asumir gastos adicionales como los aquí enunciados, el costo será descontado de la facturación correspondiente. **k)** Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **l)** Ofrecer y entregar bienes totalmente nuevos. El IDCBIS no aceptará elementos remanufacturados, refaccionados; ni con rayones, humedad, abolladuras, y demás defectos de fabricación. **m)** Los bienes ofertados, deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando su buen estado y funcionabilidad. **n)** Realizar como mínimo una (1) capacitación al personal técnico y de servicios generales del IDCBIS que hará uso, limpieza y rutina de mantenimiento de los bienes. **o)** Ofrecer garantía mínima de un (1) año, por defectos de fabricación para cada uno de los bienes a adquirir. Este tiempo se contará a partir de la entrega e instalación del mobiliario, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento de contrato emitida por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Durante el tiempo de garantía se deberán corregir anomalías y errores que se presenten en las instalaciones, y en ningún caso causarán un costo adicional al IDCBIS. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Durante el tiempo de garantía, se deberá prestar atención y asistencia a los problemas técnicos (reportados ya sea vía email, mediante llamada telefónica o a través de cualquier medio de comunicación), en un tiempo no superior a un (1) día hábil siguiente de presentado el requerimiento. **p)** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega e instalación en el caso que aplique y según corresponda en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas después del aviso por parte del Instituto. (horas calendario). **q)** Obrar en todo momento por sus propios medios, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, siendo claramente entendido que las instrucciones, sugerencias, o recomendaciones que el personal a su cargo reciba por parte del IDCBIS en relación con la orden, en ningún momento constituyen subordinación o dependencia sino colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **r)** Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al IDCBIS, a su personal, a bienes o a terceros y que afecten de cualquier modo a estos, por causa u omisión de su personal en los términos de las normas legales que establecen esa responsabilidad. **PARÁGRAFO.** Todo daño ocasionado la falta de precaución del contratista en la ejecución del objeto contractual deberá ser reparado a sus expensas. **s)** Ejecutar todos los resanes y/o reparaciones necesarias a los daños en la infraestructura intervenida (acabados, muros, techos, etc.) que hayan sido provocados en la ejecución del objeto contractual y entregarlos al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en igual o mejor estado a como se encontraban antes de su afectación. **t)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los bienes durante la vigencia del contrato. **u)** Mantener en correcto estado de aseo y orden todos los frentes de trabajo donde se estén realizando las instalaciones. **v)** Señalizar, suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área donde se estén realizando las instalaciones. **w)** Disponer de todos los escombros, residuos y demás, que resulten de realizar las labores propias afines al objeto contractual. Esta disposición deberá realizarse en un botadero o escombrera que deberá expedir la certificación del material que fue desechado, el cual debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente. **PARÁGRAFO:** Dicha certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato. **x)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **y)** El grupo de Recursos Operativos del IDCBIS, verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse aceptación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **z)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad

Scanned by TapScanner

y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **aa)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución de la orden, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **bb)** Durante la ejecución de la orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **cc)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **dd)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **ee)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **ff)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto de la orden.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo al flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

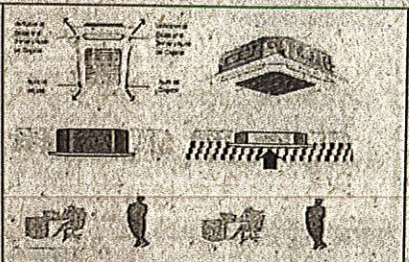
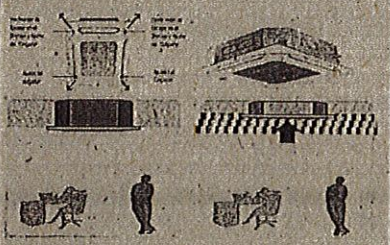
El plazo del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato de compraventa es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($37.009.000)**, IVA incluido y se facturará de acuerdo con los valores esgrimidos en la cotización No. 00560 emitida por FRIOCLIMA DE ORIENTE, aceptada por el IDCBIS.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	Unitario	IVA*	Total Unitario	Total
1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE	Descripción: Equipo de Aire acondicionado tipo cassette de 60000 BTU/H, cuatro (4) vías, refrigerante R-410, con condensadora para la capacidad solicitada. Dimensiones requeridas: entre 0.80 m y 0.90 m ancho x entre 0.80 m y 0.90 largo x entre 0.30 m y 0.45 m altura. • Área a acondicionar 108.45 m2. • Fuentes de energía equipos de laboratorio. • Ubicación de condensadoras: terraza del edificio de hemocentro bajo. • Se requiere la entrega e instalación de accesorios para conexión del aire acondicionado y las condensadoras. • Para la instalación de las unidades, se debe cumplir con al menos los siguientes requerimientos: - Suministro e instalación de toda la tubería necesaria para la adecuación de los equipos. - Se debe garantizar que la instalación de las unidades de aires acondicionados quede a la vista estéticamente bien adecuadas, garantizando excelente presentación en la instalación de la misma. - Para la instalación de unidades condensadoras se debe suministrar dos (2) soportes por cada unidad que soporte el peso de los equipos. Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: N/A. Presentación: Unidad	2	$9.700.000	$1.843.000	$11.543.000	$23.086.000

Scanned by TapScanner

							
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE	Descripción: Equipo de aire acondicionado tipo cassette de 36000 BTU/H, cuatro (4) vías, refrigerante R-410, con condensadora para la capacidad solicitada. Dimensiones requeridas: entre 0.80 m y 0.90 m ancho x entre 0.80 m y 0.90 largo x entre 0.30 m y 0.45 m altura. • Área a acondicionar 30.45m2. • Fuentes de energía equipos de laboratorio. • Ubicación de condensadoras: terraza de hemocentro bajo. • Se requiere la entrega e instalación de accesorios para conexión del aire acondicionado y las condensadoras. • Para la instalación de las unidades, se debe cumplir con al menos los siguientes requerimientos: - Suministro e instalación de toda la tubería necesaria para la adecuación de los equipos. - Se debe garantizar que la instalación de las unidades de aires acondicionados quede a la vista estéticamente bien adecuadas, garantizando excelente presentación en la instalación de la misma. - Para la instalación de unidades condensadoras se debe suministrar dos (2) soportes por cada unidad requerida. Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: N/A. Presentación: Unidad. 	1	$7.800.000	$1.482.000	$9.282.000	$9.282.000
3	INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE REFRIGERACIÓN	Descripción: 1. tubería de cobre de 3/8" con rubatex cantidad: 60m 2. tubería de cobre de 5/8" con rubatex cantidad: 30m 3. tubería de cobre de 3/4" con rubatex cantidad: 38m 4.Accesorios (codos, uniones, soldadura, gas map) y 5.Puntos de anclaje (soportaría de tubería y/o abrazaderas según sea necesario) cantidad: 1 global. 6. ajuste carga de refrigerante 8 libras. Global 7. Prueba de fugas	1	$1.800.000	$342.000	$2.142.000	$2.142.000

Scanned by TapScanner

		Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: N/A. Presentación: Global					
4	INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA Y/O CONTROL	Descripción: Instalación de cable encauchetado 4x14 para señal, (de la condensadora a la evaporadora) Cantidad. 72 m Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: N/A. Presentación: Global	1	$900.000	$171.000	$1.071.000	$1.071.000
5	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC	Descripción: Instalación más accesorios de tubería PVC 3/4 cantidad: 15 ml. Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: N/A. Presentación: Global.	1	$1.200.000	$228.000	$1.428.000	$1.428.000
TOTAL				$37.009.000			

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará el valor correspondiente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en el IDCBIS, previa certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañada del certificado firmado por el Revisor Fiscal de la compañía o Representante Legal (según aplique) que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con los siguientes Certificados de Asignación de Recursos (CAR) No. 108122 del veintitres (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación

SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden estará a cargo de la Gestora de Recursos Operativos del IDCBIS, con el apoyo a la Supervisión del profesional de Apoyo a la Infraestructura de Recursos Operativos del IDCBIS, o de quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico Colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

Scanned by TapScanner

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRÍMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete

Scanned by TapScanner

especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a éste contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en éste contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, acéptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de

Scanned by TapScanner

la aprobación electrónica que realice el IDCBIS .**PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co; **EL CONTRATISTA:** Calle 20 No. 9 – 46, Bucaramanga, Santander. Teléfono: (601) 6997962 - 3008353845. Correo electrónico: frioclimaofertas@gmail.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Asignación de Recursos (CAR). b) Estudios Técnicos. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableéale la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA
Gerente
FRÍO CLIMA DE ORIENTE SAS

Elaboró:	Cindy Elizabeth Rojas Neira – Abogada de Contratación
Revisó:	Ana Tatiana Quintana Torres – Líder de Contratación
	Orlando Escobar – Gestor Administrativo y Financiero

Scanned by TapScanner